Gobernación de CUNDINAMARCA
Instituto Departamental de Acción Comunal y Participación Ciudadana
IDACO
f/CundinamarcaGob t@CundinamarcaGob

Calidad de Vida Construye Paz

RESOLUCIÓN No. 0018 DE 2015

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA UNA REFORMA ESTATUTARIA, DE LA ORGANIZACIÓN COMUNAL DE PRIMER GRADO DENOMINADA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL SECTOR BAJO DE LA VEREDA APARTADERO DEL MUNICIPIO DE UBATÉ, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA.

LA GERENTE DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE ACCIÓN COMUNAL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA.

En desarrollo del artículo 38 de la Constitución Política de Colombia y en ejercicio de las facultades otorgadas por la Ley 743 de 2002, los Decretos Reglamentarios número 2350 de 2003, 890 de 2008, y el Decreto Ordenanzal número 00262 de 2008, y

C O N S I D E R A N D O:

Que **LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL SECTOR BAJO DE LA VEREDA APARTADERO DEL MUNICIPIO DE UBATÉ,** con Personería Jurídica reconocida mediante Resolución No. 227 de fecha 21 de febrero de 1985 expedida por EL MINISTERIO DE GOBIERNO, se encuentra registrada en éste Instituto, conforme lo dispuesto en el artículo 63 de la ley 743 de 2002.

Que el Representante Legal de la **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL SECTOR BAJO DE LA VEREDA APARTADERO DEL MUNICIPIO DE UBATÉ,** solicitó a éste despacho mediante escrito radicado bajo el número 3969 de 2014, la inscripción de reforma estatutaria aprobada mediante acta No. 009 de fecha 14 de diciembre de 2014 de la Asamblea General.

Que el peticionario acompaña a su solicitud, copia de los Estatutos, Acta de la Asamblea General No. 009 de fecha 14 de diciembre de 2014 y listado original de asistentes.

Que en atención a las disposiciones del artículo 25 del Decreto 2350 de 2003, y a la presunción de la buena fe definida en el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia, concordante con el literal f) del artículo 20 de la Ley 743 de 2002, es procedente adelantar la inscripción solicitada.

Que en mérito de lo expuesto anteriormente,

R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la inscripción de la REFORMA ESTATUTARIA presentada por **LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL SECTOR BAJO DE LA VEREDA APARTADERO DEL MUNICIPIO DE UBATÉ.**

ARTÍCULO SEGUNDO: El acto de registro de la Reforma Estatutaria producirá sus efectos a partir de la fecha de su inscripción.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente Resolución NO procede recurso.

Dada en Bogotá Distrito Capital, a los 14 ENE. 2015

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LUISA FERNANDA AGUIRRE HERRERA.
Gerente General

Preparó y Proyectó: Patricia Martínez
Revisó: Jaime U Cruz
Aprobó: Luz Castañeda